
IMPULSAR, Programa de sostenimiento para la cultura del espectáculo en vivo

**Reglamento, Bases
y Condiciones**



Ministerio de Cultura
Argentina

Introducción

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, promueve un aporte excepcional y extraordinario, que permita a las salas de espectáculos con público o predios hacer frente a las dificultades financieras que conlleva el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Decreto N° 241/2021 para disminuir la circulación de personas, y por lo tanto la circulación del virus COVID-19.

Reglamento de bases y condiciones

1. Objetivos

Brindar una contención para las teatros, salas o predios de espectáculos con público legalmente autorizados para la realización de actividades escénicas, que hayan tenido que suspender funciones programadas de música en vivo, teatro, circo o danza, entre los días 16 y 30 de abril inclusive del corriente ejercicio, en cumplimiento de las medidas dispuestas en el Decreto N° 235/2021, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 241/2021.

Las salas o predios de espectáculo con público beneficiarios de la presente convocatoria, deberán encontrarse dentro del territorio de AMBA o en aquellas jurisdicciones que se hayan adherido a las medidas implementadas por el Decreto N° 235/2021 -con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 241/2021- por su situación de alto riesgo epidemiológico y sanitario.

Asimismo, quienes resulten beneficiados por la presente convocatoria deberán obligarse a dar a los fondos que le sean asignados el mismo destino que hubieran tenido si se trataran de ingresos de taquilla, especialmente para el cumplimiento de los acuerdos de coproducción alcanzados con los productores teatrales y/o artísticos de cada espectáculo afectado por la suspensión de funciones.

2. Sobre la convocatoria

La convocatoria será abierta y permitirá la postulación de personas tanto humanas como jurídicas, titulares de salas o predios habilitados para espectáculos con público, y que cumplan con las características indicadas en el punto 1 del presente.

Se establecen tres categorías de beneficiarios, que se regirán por el aforo total de las salas, asignándole a cada una de ellas un monto por función suspendida, no pudiendo en ningún caso superarse los máximos consignados:

CATEGORÍA A:

Aforo de 200 a 500

Beneficio de \$50.000 por función

Máximo hasta \$ 300.000

CATEGORÍA B

Aforo de 501 a 1500

Beneficio de \$80.000 por función

Máximo hasta \$ 480.000

CATEGORÍA C

Aforo de 1500 en adelante

Beneficio de \$100.000 por función

Máximo hasta \$ 600.000

Plazos de Inscripción: La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de siete (7) días corridos.

Una misma persona humana y jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.

A los efectos de postularse para el beneficio, los solicitantes deberán completar un formulario que oportunamente se pondrá a disposición en la plataforma www.cultura.gob.ar, y adjuntar la documentación solicitada en los campos correspondientes. Los datos vertidos tendrán carácter de declaración jurada.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

El personal administrativo del Ministerio revisará la documentación recibida y un jurado de expertos realizará las evaluaciones pertinentes a los fines de seleccionar a los y las beneficiarios/as.

3. Inscripción

3.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. DNI (frente y dorso).
2. Constancia de inscripción de AFIP vigente.
3. Habilitación de la sala o predio para espectáculos con asistencia de público emitida por autoridad competente.
4. Declaración Jurada que informe el vínculo entre el presentante y la sala o predio (propietario, inquilino, etc.)
5. Curriculum Vitae del representante en todas sus páginas (máximo 3 hojas).
6. Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

1. Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.
2. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
3. DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.
4. Constancia de inscripción en AFIP de la persona jurídica.
5. Habilitación de la sala o predio para espectáculos con asistencia de público emitida por autoridad competente.
6. Declaración Jurada que informe el vínculo entre la entidad presentante y la sala o predio (propietaria, inquilina, etc.)
7. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

Documentación común a todos los participantes: Todos los postulantes, sean personas humanas o jurídicas, deberán asimismo adjuntar en su presentación copias escaneadas con:

- 1.** Conformidad a la postulación del presentante emitida por el productor teatral y/o artístico de cada espectáculo u obra teatral afectada por la suspensión de funciones, con identificación de la misma, y detalle de las funciones suspendidas.
- 2.** Certificado emitido por Argentores/SADAIC que acredite la existencia en dicha sala o predio, de las funciones programadas y canceladas en el período referido o en su defecto, toda aquella documentación que acredite tal circunstancia (contratos de co-producción, pagos o contratos realizados con los artistas, flyers, carteleras, papelería publicitaria, etc)
- 3.** Declaración Jurada debidamente firmada por el presentante con detalle del aforo original de la sala por función, cantidad de funciones canceladas o postergadas, indicando nombre, día, horario, productor/es y/o artistas;
- 4.** Declaración Jurada debidamente firmada por el presentante donde informe que el total del aporte extraordinario requerido no excede del 75% (setenta y cinco por ciento) de los costos y gastos operativos de la sala o predio.

3.2 Quedan excluidos del beneficio otorgado por esta medida:

- a) Personas humanas o entidades que hayan resultado beneficiarias del Fondo Desarrollar o de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura de la Nación, o de Reactivar escenas del Instituto Nacional del Teatro (INT) y del Instituto Nacional de la Música (INAMU).
- b) Las personas humanas o jurídicas proveedores del Ministerio de Cultura de la Nación;
- c) Espacios cuyos representantes legales o integrantes sean funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación;
- d) Personas que desarrollen tareas bajo cualquier modalidad de vinculación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación;
- e) Personas humanas o jurídicas o entidades que dependan de manera directa de Organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.

4. Jurado

Revisión técnica y formal de las inscripciones: la revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, con el objeto de verificar

el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, se procederá a la selección de beneficiarios.

Selección de beneficiarios: La selección de beneficiarios será realizada por un Jurado que deberá evaluar la documentación presentada por los postulantes, su localización geográfica y la pertinencia y acreditación de la función programada y cancelada. Dicho jurado estará conformado por dos funcionarios del MINISTERIO de CULTURA, ambos con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, tres representantes y/o especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales, pertenecientes a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES Y MUSICALES (AADET), y un jurado suplente.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación, y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

Los/as beneficiarios/as seleccionados/as deberán manifestar por escrito su aceptación del beneficio dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación correspondiente a través de una declaración jurada, vencido el plazo se podrá dar lugar a una nueva selección, correspondiéndole a los nuevos beneficiarios los mismos derechos y obligaciones.

5. Derechos y obligaciones

Rendición: Los postulantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el aporte extraordinario, deberán acreditar ante el Ministerio que a esos fondos se les dio el mismo destino que hubieran tenido si se trataran de ingresos de taquilla, presentando a dichos efectos la conformidad emitida por los productores teatrales y/o artísticos de cada espectáculo afectado por la suspensión de funciones y toda otra documentación al efecto.

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones mediante la suscripción del formulario online de postulación.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación.

6. Cancelación y devolución del aporte

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

7. Aceptación

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

8. Imprevistos

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación del presente, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación del presente Programa.